



Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

PARA: Sr. Ing. Francisco José Mosquera Zabala
Gerente General
GERENCIA GENERAL EMPRESA

ASUNTO: INFORME DEL PROGRAMA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO

En relación al programa de prevención de consumo de alcohol y otras drogas en adolescentes y jóvenes en los eventos y festividades, con énfasis durante la programación de las fiestas de Quito, que lleva a cabo la EP EMSEGURIDAD anualmente, en cumplimiento de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017, considerando la entrada en vigencia de la Ordenanza 052-2023; me permito emitir el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

1.1.- Con Resolución No. C-0098 de 29 de enero de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió instaurar de manera permanente como programa del “Eje Social”, la campaña de participación ciudadana “Vivamos la fiesta en Paz”; habiendo establecido en el artículo 2 que: *“La Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), será la encargada de su financiamiento y ejecución quedando facultada a establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema”.*

A través de Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, el Concejo Metropolitano de Quito sustituyó el texto “Vivamos la fiesta en paz” del artículo 1 de la Resolución No. C-0098 de 29 de enero de 2009, por: *“encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol, por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de la Fiestas de Quito de cada año.*

A fin de garantizar la participación y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia en las Fiestas de Quito, la Empresa a cargo del financiamiento de este programa, promoverá anualmente un concurso de propuestas entre colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformado preferentemente por jóvenes, para escoger a la entidad ejecutora.

El Reglamento y el cronograma del concurso será sometido por la Empresa a cargo del financiamiento, para aprobación de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

Social”.

1.2.- Con la finalidad de ejecutar la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, y luego de haber sido aprobado el proyecto por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; mediante Resolución No. EMS-GG-2018-016 de 05 de junio de 2018, el entonces Gerente General de la EP EMSEGURIDAD aprobó y expidió el Reglamento para la ejecución de la Resolución C-182, cuya disposición transitoria primera señala: *“Encárguese de la ejecución del presente reglamento, a la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, toda vez que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, así lo ha aprobado”.*

II.- BASE NORMATIVA

2.1.- SOBRE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EP EMSEGURIDAD

La Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reformado con Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 840, de 21 de abril de 2023, señala lo siguiente:

"Art. 194.- Recursos financieros de la Empresa.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana administrará los recursos provenientes de la Tasa por Servicios de Seguridad, en función de la la normativa metropolitana vigente; así como también los recursos constituidos por el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, destinados para la gestión de riesgos en función de lo dispuesto en este Código."

"Art. 1661.- Objeto.- Se crea la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito que permitirá cubrir el costo de los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, a fin de garantizar el principio de equivalencia".

"Art. 1669.- Administración y destino de los valores recaudados.- La tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos será administrada a través de una cuenta especial bajo la responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, entidad que actuará bajo las políticas y lineamientos de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito".

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

"Art. 1671.- Prohibición.- Los valores recaudados por concepto de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos no se destinarán a otros fines que no sean los del objeto de su creación."

"Art. 4081.- Objetivos.- Son objetivos en materia de seguridad y convivencia ciudadana los siguientes, en articulación con los sistemas y subsistemas existentes en la normativa metropolitana vigente para la protección de derechos, los siguientes:

- a) *Prevenir y contribuir a la reducción de la violencia y discriminación, en todas sus formas y el cometimiento de infracciones (delitos y contravenciones);*
- b) *Promover la convivencia pacífica;*
- c) *Fortalecer el Sistema Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;*
- d) *Garantizar los derechos de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de promover la seguridad y la convivencia ciudadana; y,*
- e) *Mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, desde un enfoque de derechos humanos que garantice la seguridad ciudadana."*

"Art. 4137.- Objetivo del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.- El objetivo del sistema es que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistémicamente para la gestión integral de riesgos que permita precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito."

"Art. 4149.- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) está constituido por un aporte anual no menor al 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana."

Toda empresa y dependencia metropolitana deberá incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia."

"Art. 4150.- De la Administración del FMGR.- Este fondo será administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana."

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

El directorio de dicha empresa pública metropolitana aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias, y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las acciones que emprenda la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, en relación a su presupuesto, serán puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”. (Lo subrayado me corresponde)

2.2.- SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO BIOPSIOSOCIAL Y ECONÓMICO POR EL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS

La Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reformado con Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 840, de 21 de abril de 2023, señala lo siguiente:

“Art. 534.- Acciones de prevención de la enfermedad.- La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadana en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

a. Prevención del uso del tabaco, alcohol, sustancias estupefacientes y otras que generan dependencia en la población; (...)”

A través de la Ordenanza Metropolitana No. 002-2023 de 24 de enero de 2023, el Concejo Metropolitano de Quito emite la ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO BIOPSIOSOCIAL Y ECONÓMICO POR EL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS, en la cual establece:

“Art. 547.1.- Objeto. – El presente Título tiene como objeto establecer el marco jurídico metropolitano que oriente el desarrollo e implementación de planes, programas o proyectos, así como modelos de gestión, atención, protocolos de actuación y estrategias de salud pública, que promuevan la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

drogas, la reducción de riesgos y daños asociados, conforme lo establecido en la normativa constitucional, legal y metropolitana vigente, los lineamientos establecidos por el Ente Rector Nacional de Salud, el Comité Interinstitucional de Drogas o quien haga sus veces, así como los estándares internacionales en materia de prevención, las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de reducir impactos y consecuencias físicas, psicológicas, sociales, económicas, culturales y de seguridad ciudadana que se derivan de este problema de salud pública." (Énfasis añadido)

"Art. 547.6.- Del Ente Director. - El Ente metropolitano responsable de la salud pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es el Ente con decisión sectorial para dirigir la aplicación de lo establecido en el presente Título."

"Art. 547.7.- De la Gestión Institucional para la prevención y atención. - La Secretaría de Salud o quién haga sus veces, incorporará los programas, proyectos o planes permanentes y necesarios a los Planes Operativos Anuales de las Unidades Metropolitanas de Salud y adecuará sus Planes Anuales de Contratación para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título.

Todo plan, programa o proyecto incorporado e implementado para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, debe observar las competencias metropolitanas dadas por la normativa vigente y los correspondientes lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional para la prevención del fenómeno de uso y consumo de drogas, o quién haga sus veces, así como las directrices pertinentes que emane de la Autoridad Sanitaria Nacional o Ente Rector de la Salud Pública del Ecuador." (énfasis añadido)

"Art. 547.8.- De la Ejecución en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención integral por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.- La Dirección metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a través de la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones, o quienes hagan sus veces, actuará como ejecutor de los planes, programas o proyectos que sean incorporados de forma permanente al Plan Operativo Anual en el ámbito de la promoción y prevención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Para el caso particular de los planes, en el marco de la prevención integral, la Secretaría de Salud, o quién haga sus veces, debe garantizar la asignación de los recursos económicos requeridos y suficientes de forma anual o cuando fuere necesario a través de las gestiones administrativas pertinentes." (énfasis añadido)

"Art. 547.14.- De los Medios Metropolitanos para la Promoción y Prevención.

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

- Las Unidades Metropolitanas de Salud, con base en su radio de cobertura y presupuesto, implementarán progresivamente, en los inmuebles metropolitanos del sector salud, los equipos técnicos e infraestructura para la generación de espacios destinados a:

1. La promoción de la salud y prevención de adicciones enmarcados en fortalecer las capacidades personales y sociales para el bienestar integral y la vida plena;
2. Diagnóstico y tratamiento, transformando las condiciones locales que afectan la salud, permitiendo el control y empoderamiento de los actores sociales sobre su salud integral.

En los inmuebles metropolitanos del sector salud destinados a la promoción de la salud y prevención de adicciones se debe contar con personal cuyo perfil sea de al menos: administrador del bien, profesional de las ramas de psicología, terapia ocupacional, trabajo social, orientador familiar; y, personal vivencial, para prestar especial énfasis al mantenimiento y seguimiento de los pacientes o usuarios que sean derivados de los Consultorios de Especialidad de Adicciones de las Unidades Metropolitanas de Salud.

En los inmuebles del sector salud, destinados al diagnóstico y tratamiento para personas usuarias de drogas, se debe conformar un equipo técnico con personal de la Unidades Metropolitanas de Salud, por medio del cual se lleve el proceso con el debido seguimiento, cuyos perfiles profesionales son los que exige la normativa sanitaria actual para el control y vigilancia de los establecimientos de salud que prestan servicios de tratamiento a personas usuarias de drogas, sin perjuicio de tener al menos: administrador del bien; trabajador social; auxiliar en enfermería; médico general; terapeuta ocupacional; orientador familiar.

En cuanto al personal vivencial que labore o realice voluntariado en los inmuebles del sector salud destinados a la promoción de la salud y prevención de adicciones, exclusivamente se dedicará a preparar y dictar presentaciones o conferencias grupales de motivación sobre experiencias personales programadas previamente; cuya finalidad será aportar en el proceso de rehabilitación de los pacientes o personas usuarias de drogas, previa autorización por escrito del Director o Directora de la Unidad Metropolitana de Salud, o quién haga sus veces, bajo la supervisión del profesional de la salud que este designe." (énfasis añadido)

"Art. 547.19.-Prevención en el ámbito educativo metropolitano. - La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, o quienes hagan sus veces, llevarán adelante acciones que garanticen la promoción de la salud y la prevención del uso, consumo, dependencia y adicción a las drogas. Los proyectos basados en la evidencia técnica científica o médica actualizadas en el ámbito educativo deben incluir los siguientes elementos:



Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

- a) *Ser parte integral del programa académico de cada unidad educativa metropolitana manteniendo debida coordinación con la autoridad nacional competente con respecto a las unidades educativas privadas.*
- b) *Diseñar estrategias de prevención en edades tempranas desde la educación inicial hasta la educación secundaria, tomando en cuenta las diferencias de cada etapa y niveles de desarrollo de los individuos.*
- c) *Fortalecer factores de protección como autoestima, autovaloración y autoimagen además de habilidades como el autocontrol, conciencia emocional, comunicación, solución de problemas sociales, autoeficacia, reafirmación de la personalidad, fortalecimiento del compromiso personal frente al abuso del uso o consumo de drogas.*
- d) *Identificar y abordar los factores de riesgo presentes en la comunidad educativa para evitar, retrasar o reducir la aparición de usos y consumos problemáticos de drogas.*
- e) *Establecer estrategias basadas en los períodos claves de riesgo, que son las etapas de transición de los individuos. Estas etapas son el inicio de la vida escolar, el cambio de primaria a secundaria, del ciclo básico al bachillerato y la finalización de la secundaria.*
- f) *Capacitar a la comunidad educativa de manera continua en la prevención integral del fenómeno biopsicosocial y económico de las drogas, de tal manera que sean parte activa tanto en el reconocimiento de las necesidades como en la generación de propuestas dentro de su conglomerado social." (énfasis añadido)*

"Art. 547.20.- De la Prevención en otros ámbitos.- En los ámbitos familiar, comunitario, cultural, recreativo, deportivo así como el comunicacional y de la información, la Secretaría de Salud, o quién haga sus veces, articulará con las entidades metropolitanas e instituciones públicas correspondientes al ámbito pertinente lo instituido en la normativa nacional vigente para cumplir con los fines de la prevención y atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el Distrito Metropolitano de Quito." (Énfasis añadido)

III.- ANÁLISIS

A fin de cumplir con la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, que atribuye a la EP EMSEGURIDAD gestionar la realización del concurso anual para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas; la EP EMSEGURIDAD emitió el Reglamento para la Presentación de Propuestas Técnicas Metodológicas para Prevenir el Consumo de Alcohol y Otras Drogas, en Adolescentes y Jóvenes en Todos los Distintos Eventos y Festividades con Énfasis Durante la Programación de las Fiestas de Quito, mediante Resolución N°

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

EMS-GG-2018-016 de 05 de junio de 2018, el cual tiene como objeto, “*Promover un concurso para la selección de una propuesta Técnico – Metodológica para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes, en particular, que será ejecutada de manera permanente, en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de Fiestas de Quito*”.

La comisión encargada de evaluar las propuestas Técnico Metodológicas del concurso se encuentra conformada, de acuerdo al artículo 10 del referido Reglamento por los siguientes miembros:

1. *Máxima autoridad de la Secretaría de Inclusión Social o su Delegado quién la presidirá;*
2. *Máxima autoridad de la Secretaría de Educación o su Delegado;*
3. *Máxima autoridad de la Secretaría de Salud o su Delegado;*
4. *Presidente/a de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social o su Delegado;*
5. *El Gerente de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, que actuará como secretario.”*

De conformidad con la selección de propuestas realizada por la Comisión señalada, se han ejecutado las campañas a través de la suscripción de los siguientes convenios con los ganadores anuales del proceso de selección:

- 2018: se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EP EMSEGURIDAD y la Fundación Red de Acción Humanista Social en América – RAHSA.
- 2019: se firmó el Convenio de asignación de fondos no reembolsables entre la EP EMSEGURIDAD y la Fundación Ecuatoriana de Derecho Colaborativo.
- 2020: no se ejecutó la campaña considerando la pandemia por el COVID-19;
- 2021: se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EP EMSEGURIDAD y la Fundación PREVENSIUD; y,
- 2022: se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EP EMSEGURIDAD y la FEATPEM (Fundación Ecuatoriana de Ayuda Terapéutica y Preventiva de Enfermedades Mentales).

Si bien la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, atribuye a la EP EMSEGURIDAD la responsabilidad para ejecutar la campaña de la referencia, las referidas Resoluciones no previeron la asignación de una fuente de recursos adicional para la EP EMSEGURIDAD. En este sentido, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, atribuye a la EP EMSEGURIDAD la administración de la Tasa de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, el Fondo Metropolitano para Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, recursos que conforme a la misma norma deben utilizarse

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad -actual Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos-.

De forma expresa al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 028-2021, publicada en Registro Oficial Edición Especial 1820 de 28 de diciembre del 2021, se incorporó el capítulo de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos; estableciéndose el uso de los valores recaudados expresamente para los servicios previstos taxativamente en el Art. 1564:

“Artículo 1564.- Hecho Generador. - En función de la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana, el hecho generador de la tasa comprende:

- a) *La prestación de servicios de prevención situacional, comunitaria y gestión de riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito; y,*
- b) *El apoyo material y técnico a las entidades nacionales de seguridad y de justicia respecto de su labor en la ciudad.”*

Por su parte, en el Art. 3769 ibídem, como ejes de acción en materia de seguridad ciudadana dentro del Distrito Metropolitano de Quito, se define a la prevención situacional y a la prevención comunitaria, conforme lo siguiente:

“1.2. Prevención comunitaria. - Consiste en el involucramiento de la comunidad en las acciones de seguridad ciudadana y convivencia a nivel local.

1.3. Prevención situacional. - Orientada a disminuir la oportunidad del delito y disminuir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios públicos, mediante políticas y acciones tendientes a la protección y diseño del entorno urbano y paisajístico, así como de la naturaleza.”

Si bien previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 de 24 de enero de 2023, podría haberse aducido que la prevención del consumo de alcohol y otras drogas era materia de seguridad ciudadana como una acción de involucramiento de la comunidad en la convivencia a nivel local; la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 expresamente establece dichas acciones como de prevención de adicciones, atribuyendo expresamente la competencia para el efecto a la Dirección Metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

En la referida Ordenanza se estipula que la ejecución de acciones en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención integral por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas le corresponde a la Dirección metropolitana responsable de la Promoción de la

Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

Salud y Prevención de la Enfermedad, a través de la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones.

En la misma línea argumental, se ha de considerar que el Código Municipal establece que la EP EMSEGURIDAD actuará bajo las políticas y lineamientos de la Secretaría de Seguridad del GADDMQ en cuanto al uso de la Tasa de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; sin embargo, la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, no determina que se actuará bajo los lineamientos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, más bien estipula que el Reglamento y el cronograma del concurso será sometido por la Empresa a cargo del financiamiento, para aprobación de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

IV.- CONCLUSION

Sobre la base de la normativa expuesta, habiéndose atribuido en la Ordenanza 002-2023 expresamente la competencia de la prevención integral del consumo de alcohol y otras drogas a la Secretaría de Salud a través de la Dirección metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad; se concluye que la atribución para realizar la selección de propuestas y consecuente financiamiento de la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas - que la EP EMSEGURIDAD ha venido realizando con cargo a la Tasa de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos- ha sido efectivamente atribuida a la Secretaría de Salud, siendo competencia de esa Secretaría establecer la pertinencia de continuar o no realizando dicha campaña; por lo que la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 reformada con Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017 debería ser derogada expresamente por el Concejo Metropolitano.

Es pertinente señalar que sería improcedente realizar transferencia alguna de recursos de la Tasa por Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos hacia la Secretaría de Salud, por cuanto asignar dichos recursos para fines distintos de los previstos como hecho generados en el Código Municipal, implicaría una contravención del marco normativo vigente.

Cabe puntualizar que hasta que se derogue la Resolución C-0098 de 29 de enero 2009 modificada con Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, la EP EMSEGURIDAD deberá continuar ejecutando el programa a través del área competente.

6.- RECOMENDACIÓN

En virtud del contenido del presente informe, es recomendable ponerlo en conocimiento de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social solicitando expresamente la



Memorando Nro. EMS-DJ-2023-0403-M

Quito D.M., 09 de junio de 2023

derogatoria de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, a fin de que sea la Secretaría de Salud la entidad responsable de analizar la pertinencia de realizar o no la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas.

Atentamente,

Abg. María Isabel Ledesma Hidalgo
DIRECTORA JURÍDICA

NUT: EMS-2023-2481

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alejandra del Alcazar Flores	DJ	2023-06-02	

